

Una versión traducida de este documento estará disponible en www.seiu1021.org y en las oficinas de SEIU 1021.

Ang isinaling bersiyon ng dokumentong ito ay makukuha sa www.seiu1021.org at sa mga opisina ng SEIU 1021.

將有一份翻譯本會在工會網址 www.seiu1021.org 上登出及可在 SEIU 1021 工會各辦事處取閱。

Một bản dịch của văn kiện này sẽ có sẵn ở trang www.seiu1021.org và tại văn phòng của SEIU 1021.

In the event of a discrepancy between a translated version and the English version of this document, this English version shall prevail.



AVISO DE NOMINACIONES Y ELECCIONES

Todos los cargos para la Junta Ejecutiva de la división Local 1021 del Sindicato Internacional de Empleados de Servicios (Service Employees International Union, SEIU) estarán disponibles para la nominación y elección de candidatos. Las nominaciones se aceptarán por petición escrita (ver detalles más adelante). Se realizarán elecciones por correo según los reglamentos y procedimientos que aparecen en este aviso. Los cargos específicos a nominación y elección se mencionan más abajo.

Los siguientes reglamentos y procedimientos son válidos para la elección de los miembros de la Junta Ejecutiva y todos los miembros, nominados, candidatos y personal deben cumplirlos. Los nominados y candidatos deben saber que los lineamientos de elecciones del Departamento del Trabajo prohíben el uso de recursos de sindicatos o empleadores en las campañas electorales. Hacer campaña en el lugar de trabajo, durante las horas de trabajo, es una violación conforme a las directivas del Departamento del Trabajo (ver n.º 15 “Hacer campaña” y el n.º 16 “Recursos de sindicatos/empleadores” más adelante). Se espera que los candidatos y sus partidarios obedezcan estas reglas y procedimientos, ya que la violación patente puede ocasionar que se anulen los resultados de las elecciones.

El Comité Electoral de la división Local 1021 celebrará un acuerdo con un Administrador Electoral para ayudar al Comité Electoral a dirigir la elección según estas reglas. Las funciones del Administrador incluirán enviar las boletas por correo postal, procesar las solicitudes de duplicado de boletas, asesorar al Comité Electoral sobre la resolución de cualquier objeción a las boletas, contar las boletas, producir folletos para los electores y proporcionar la certificación del Administrador sobre los resultados de la elección al Comité Electoral.

(1) Los cargos de la Junta Ejecutiva que se elegirán (mandato que durará tres años) se mencionan a continuación.

- Presidente
- Vicepresidentes regionales
- Vicepresidente de Política
- Vicepresidente de Organización
- Vicepresidente de Representación
- Secretario
- Tesorero
- Director del Comité de Justicia Social y Económica
- Director del Comité de Seguridad para la Jubilación
- Director del Consejo de Jubilados
- Directores de las Industrias
- **Representantes** de Condado
- Comité de Presupuesto y Finanzas

(a) Los siguientes cargos serán electos de manera general:

Presidente

Vicepresidente de Política

Vicepresidente de Organización

Vicepresidente de Representación

Secretario

Tesorero

Director del Comité de Justicia Social y Económica

Director del Comité de Seguridad para la Jubilación

El presidente, automáticamente, fungirá como delegado de la Convención Internacional del SEIU. Todos los otros miembros de la Junta Ejecutiva se considerarán elegibles como delegados de la Convención Internacional del SEIU. Si el número de miembros de la Junta Ejecutiva es mayor que el número de delegados de la Convención Internacional del SEIU, todos los delegados subsecuentes serán seleccionados al azar entre los miembros de la Junta Ejecutiva.

(b) **Director del Consejo de Jubilados:** los miembros jubilados acreditados deberán elegir un Director del Consejo de Jubilados. (Los miembros jubilados solo pueden presentarse a elecciones para la Dirección del Consejo de Jubilados y solo pueden votar por la Dirección del Consejo de Jubilados y por la Dirección de Seguridad de Jubilados). El Director del Consejo de Jubilados fungirá como uno de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.

(c) **Direcciones de las Industrias:** los miembros acreditados en cada industria elegirán a un (1) Director de las Industrias. **Las Industrias son las ciudades, la ciudad/el condado de San Francisco, los condados, los tribunales, el cuidado de la salud, el sector privado/no lucrativo, las enfermeras certificadas, la educación y los distritos especiales.** (Nota: La industria de la educación se llamaba anteriormente industria escolar. La modificación del nombre de la industria se realizó de conformidad con los Estatutos del SEIU 1021, Artículo 7.2).

(d) **Representantes de Condado:** los miembros acreditados en cada condado que tienen un mínimo de 100 miembros elegirán de uno (1) a tres (3) miembros de la Junta Ejecutiva. La representación es proporcional y se determina por el número de miembros acreditados en cada condado, por ejemplo, 100-5,000 miembros en un condado = un (1) miembro de la Junta; 5,001-10,000 miembros en un condado = dos (2) miembros de la Junta; 10,001 o más miembros en un condado = tres (3) miembros de la Junta. El "Condado" se define por la ubicación de las oficinas centrales de los empleadores de los miembros representados por la división Local 1021. Alameda y San Francisco elegirán cada uno tres (3) miembros de la Junta Ejecutiva. Amador, Butte, Calaveras, Contra Costa, Del Norte, Marin, Mendocino, Napa, Sacramento, San Joaquin, Shasta, Solano, Sonoma y Yuba elegirán cada uno un (1) miembro de la Junta Ejecutiva. Cuando haya más de una (1) industria en un condado y el condado tenga más de 5,000 miembros, los cargos del condado los ocuparán los miembros de diferentes industrias. El candidato que reciba el mayor número de votos será declarado electo para el primer cargo del condado. El candidato que reciba el segundo número más alto de votos de una industria diferente a la del primer candidato será declarado electo para el segundo cargo del condado. El candidato que reciba el tercer número más alto de votos de una industria diferente a la del primer y segundo cargo del condado será declarado electo.

(e) **Comité de Presupuesto y Finanzas:** los miembros acreditados en cada región elegirán dos (2) miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. Las regiones se definen como sigue:

Región A. Centro Norte (Napa, Solano, Sacramento, Butte, Shasta, Yuba)

Región B. Costa Norte (Marin, Mendocino, Del Norte, Sonoma)

Región C. Bahía Este

Región D. San Francisco

Región E. San Joaquin/Calaveras/Amador

(f) **Vicepresidentes regionales:** los miembros acreditados en cada región elegirán a un vicepresidente para esa región.

(2) Las descripciones de las responsabilidades de los cargos mencionados arriba se encuentran en los Estatutos de la división Local 1021 del SEIU (disponibles en cada oficina de la división Local 1021 y publicados en la página de Internet del sindicato, www.seiu1021.org).

(3) Ningún miembro será candidato a más de un (1) cargo o puesto en la Junta Ejecutiva al mismo tiempo.

(4) **ELEGIBILIDAD:** para ser elegible, un candidato debe haber sido un miembro (a excepción de los candidatos para la Dirección del Consejo de Jubilados) acreditado de forma continua según los estatutos y las reglas de la división Local 1021 del SEIU establecidas por el Comité Electoral del SEIU y la Junta Ejecutiva del SEIU por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores al **11 de diciembre de 2015**. En caso de que un miembro cuya sección, unidad o jurisdicción afiliada a la división Local 1021 sea menor a dos (2) años anteriores a la fecha límite para presentar su petición de nominación, el candidato deberá haber sido un miembro acreditado de la sección, unidad o jurisdicción durante al menos la mitad (1/2) del tiempo en el que la sección haya existido. **Se insta a los miembros, especialmente quienes consideran postularse para el cargo en el Sindicato, a que confirmen su historial de pago de cuotas y el estado de su membresía, llamando al Departamento de Membresía de la división Local, al 877-687-1021. Se deberán hacer los pagos de las cuotas pendientes para que un nominado pueda certificarse como candidato.**

(a) Los candidatos elegibles para los cargos de elección general del Sindicato (Presidente, Vicepresidente de Política, Vicepresidente de Organización, Vicepresidente de Representación, Secretario, Tesorero, Director del Comité de Justicia Social y Económica, Director del Comité de Seguridad para la Jubilación) deben ser miembros regulares, actualmente empleados en una unidad de negociación de la división Local 1021 del SEIU.

(b) Los candidatos elegibles para Representantes del Condado deben ser miembros regulares, actualmente empleados en la unidad de negociación de la división Local 1021 del SEIU ubicada en el área del condado que representan ("Condado" se define en la Regla 1(d) anterior).

(c) Los candidatos elegibles para la Dirección de las Industrias deben ser miembros regulares, actualmente empleados en la unidad de negociación de la división Local 1021 del SEIU con base en la industria que representan.

(d) Los candidatos elegibles a Vicepresidentes Regionales y miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas deben ser miembros regulares, actualmente empleados en la unidad de negociación de la división Local 1021 del SEIU en la región en la que se postulan ("Región" se define en la Regla 1(e) anterior).

(e) Un candidato para la dirección del Consejo de Jubilados debe ser un miembro jubilado acreditado, según se define en los estatutos de la división Local 1021 del SEIU.

(5) Los candidatos por nominación directa y de voto por representación no podrán participar en estas elecciones.

(6) **NOMINACIONES:** las nominaciones se harán por medio de una petición proporcionada por el Comité Electoral y firmada por no menos de veinticinco (25) miembros de la división Local 1021 del SEIU, acreditados, según se indica a continuación:

(a) Un miembro que firma una petición de nominación para la Dirección de las Industrias debe ser miembro acreditado de esa industria.

(b) Un miembro que firma una petición de nominación para Vicepresidente Regional debe ser miembro acreditado de esa misma región.

(c) Un miembro que firma una petición de nominación para Representante del Condado debe ser miembro acreditado de ese mismo condado.

(d) Un miembro que firma una petición de nominación para un cargo en el Comité de Presupuesto y Finanzas para una región debe ser miembro acreditado de esa misma región.

(e) Un miembro que firma una petición de nominación para la Dirección del Comité de Seguridad para la Jubilación debe ser un miembro jubilado acreditado o un miembro acreditado de una industria, región o condado.

(f) Solo los miembros jubilados acreditados podrán firmar una petición para presidente del Consejo de Jubilados.

(g) El miembro que firme una petición de nominación para cualquiera de los cargos de elección general locales (es decir, para Presidente, Vicepresidente de Políticas, Vicepresidente de Organización, Vicepresidente de Representación, Secretario, Tesorero, Presidente de la Comisión de Justicia Social y Económica y Presidente de la Comisión de Seguridad para la Jubilación) puede ser un miembro acreditado de cualquier industria, región o condado.

La petición de nominación deberá incluir la firma del nominado y todas las firmas deberán constar del nombre en letra de molde y firma. La firma del nominado contará como una de las veinticinco firmas requeridas. Desde el 13 de noviembre de 2015 a más tardar, se pueden conseguir las peticiones de nominación en las oficinas sindicales de Oakland, San Francisco, Sacramento, Stockton, Jackson, Santa Rosa y Fairfield, en el sitio web de la división Local 1021 del SEIU (www.seiu1021.org) o en el Comité Electoral.

Se deberán enviar por correo las peticiones en original (no en copias) al Comité Electoral de la división Local 1021 a la siguiente dirección: P.O. Box 12546, Oakland, CA 94604; deberán recibirse en ese apartado postal a más tardar a las 5:00 p. m. del 11 de diciembre de 2015. Las peticiones deben recibirse en el apartado postal y no podrán entregarse personalmente en la oficina de la división Local 1021. Se recomienda enviar las peticiones a través del servicio de correo certificado. El retiro de las peticiones deberá presentarse por escrito ante el Comité Electoral de la división Local 1021 a la siguiente dirección: P.O. Box 12546, Oakland, CA 94604; deberán recibirse en ese apartado postal a más tardar a las 5:00 p. m. del 11 de diciembre de 2015. El retiro de las peticiones deberá recibirse en el apartado postal y no podrá entregarse personalmente en la oficina de la división Local 1021.

(7) Si solo se nomina a un (1) candidato elegible para un cargo, deberá considerársele electo. El nombre del candidato se incluirá en la boleta electoral, debajo del nombre del cargo, con la palabra "Electo" a un costado.

(8) **AVISO ELECTORAL:** alrededor del 6 de noviembre de 2015, se deberá enviar por correo al último domicilio conocido de todos los miembros una copia de este "Aviso de nominación y elección".

(9) **DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS:** los candidatos podrán presentar declaraciones en los idiomas de su preferencia. Las declaraciones deberán enviarse por correo al Comité Electoral de la división Local 1021 a la siguiente dirección: P.O. Box 12546, Oakland, CA 94604; deberán recibirse en ese apartado postal a más tardar a las 5:00 p. m. del 11 de diciembre de 2015. Las declaraciones de los candidatos deberán recibirse en el apartado postal y no podrán entregarse personalmente en la oficina de la división Local 1021. Las declaraciones de los candidatos deberán estar escritas a máquina en papel blanco de 8½" (ancho) x 5½" (alto) y con márgenes no menores de ½" (márgenes superior, inferior y laterales). Además de una copia en papel, los candidatos deberán enviar al Comité Electoral su declaración en un archivo electrónico pdf (que se usará para producir el folleto del candidato) a la dirección electrónica 2016.election.committee@seiu1021.org a más tardar a las 5:00 p. m. del 11 de diciembre de 2015. Las declaraciones estarán limitadas a doscientas (200) palabras en total. Es responsabilidad de los candidatos incluir su nombre y el cargo al que se están postulando al principio de su declaración, mismos que contarán para el límite de 200 palabras. La traducción de la declaración original a otro idioma o idiomas es responsabilidad del candidato. La declaración del candidato, incluidas todas y cada una de las traducciones, debe caber en la misma superficie de 8½" (ancho) x 5½" (alto) con márgenes no menores de ½" y tendrá un límite de 200 palabras. Es opcional incluir fotos del candidato. Se podrá enviar una foto tamaño pasaporte (2" x 2") como parte de la declaración del candidato, pero las fotos deberán enviarse por medios electrónicos en un archivo jpeg o tif y deberán caber en el papel del tamaño descrito anteriormente. Es responsabilidad del candidato dejar un sitio específico para la foto en el espacio destinado a la declaración del candidato. La declaración del candidato se imprimirá tal como esté redactada en el archivo pdf y solo hasta 200 palabras. Las declaraciones de los candidatos podrán presentarse en orden alfabético por apellidos debajo del encabezado de cada cargo. Si no se recibe la declaración del candidato, el nombre del candidato y el cargo para el que se postula, se imprimirá en el folleto de declaraciones de los candidatos con las palabras "No se recibió declaración" a un lado o debajo del nombre del candidato. Las declaraciones de los candidato se enviarán por correo a los electores elegibles y se publicarán en el sitio web de la división Local 1021. El candidato que haya retirado su petición también podrá retirar su declaración.

(10) **CERTIFICACIÓN Y APELACIÓN DE LOS CANDIDATOS:** el Comité Electoral certificará a todos los candidatos a más tardar el 18 de diciembre de 2015. En o antes del 21 de diciembre de 2015, se notificará por correo electrónico a los candidatos a los que el Comité Electoral descalifique por no cubrir los requisitos. Las apelaciones contra estas descalificaciones deberán presentarse ante la Junta Directiva a más tardar a las 5:00 p. m. del 4 de enero de 2016. La Junta Ejecutiva escuchará dichas apelaciones el 9 de enero de 2016.

(11) **LISTADO DE CANDIDATOS:** en la boleta electoral se deberá enumerar a los candidatos elegibles a cada cargo en orden alfabético por apellido.

(12) **ENVÍO DE LAS BOLETAS ELECTORALES POR CORREO:** las boletas electorales deberán enviarse a todos los miembros acreditados (que estén al corriente en el pago de sus cuotas y de otras obligaciones financieras que tengan con el sindicato al 31 de diciembre de 2015) a su última dirección conocida a través del servicio de correos de primera clase de Estados Unidos alrededor del **4 de febrero de 2016**. El envío por correo incluirá una boleta electoral, un sobre para boleta electoral marcado con la leyenda “secret ballot envelope” (sobre para boleta electoral secreta); un sobre con franqueo pagado; instrucciones para la boleta electoral en inglés, tagalo, chino y vietnamita; un folleto con las declaraciones del candidato y este aviso.

(13) **ENVÍOS POR CORREO A LOS MIEMBROS:** cualquier candidato podrá, a su costo, enviar por correo material relacionado con las elecciones a los miembros de la división Local 1021 o a una parte de ellos, siempre y cuando se envíe a la agencia encargada de coordinar el correo que el sindicato designe en los plazos prescritos en las reglas electorales. Los candidatos que deseen enviar material de campaña por correo deberán coordinar dichos envíos con JB Mailing Services (4960 Blum Road, Martinez, CA 94553; número telefónico (925) 370-1775) y serán responsables de todos los costos relacionados con el envío postal. La división Local 1021 intentará atender las solicitudes de envíos por correo a partes (por ejemplo, los comisarios) de la membresía. El candidato deberá dar instrucciones por escrito a la agencia encargada de coordinar el correo con respecto a la fecha en la que se deberá enviar el material y deberá contar al menos tres (3) días hábiles para la preparación del envío. La base de datos de electores elegibles estará disponible para la agencia encargada de coordinar el correo hasta después del 19 de enero de 2016.

(14) **LISTAS DE MIEMBROS:** los candidatos elegibles podrán inspeccionar (pero no copiar) la lista de electores elegibles que se conservará en la oficina de la división Local 1021 de 29th Street (447 - 29th St., Oakland, CA 94609) en horas hábiles. Se recomienda a los candidatos que llamen con anticipación al Departamento de Membresías de la división Local 1021 al (877) 687-1021 para hacer citas.

(15) **CAMPAÑAS:** se invita a las divisiones/unidades de negociación de la división Local 1021 a brindar un acceso razonable y equitativo a todos los candidatos con el fin de dirigirse a los miembros. Por ejemplo, si invitan a un candidato a hablar en una reunión del sindicato, se deberá invitar a todos los candidatos al cargo a hablar en la misma reunión. Los candidatos deberán hacer campaña en su tiempo libre, mismo que puede incluir vacaciones con goce de sueldo. Se invita a los candidatos a documentar el tiempo que dediquen a hacer campaña. Los candidatos deberán limitar sus campañas a los tiempos libres de los miembros, por ejemplo, descansos u horas del almuerzo, antes o después de las horas de trabajo. Los candidatos no podrán usar el logotipo ni papel membretado de la división Local 1021 en sus materiales de campaña.

(16) **RECURSOS DEL SINDICATO/EMPLEADOR:** está prohibido el uso de los fondos del sindicato y del empleador, así como de otros recursos (incluido dinero en efectivo, instalaciones, equipo, suministros, correo electrónico y hacer campaña durante las horas pagadas por el sindicato o el empleador) para apoyar a cualquiera de los candidatos. Ningún candidato o posible candidato podrá solicitar apoyo financiero u otro tipo de apoyo directo o indirecto de individuos que no sean miembros del Sindicato Internacional de Empleados de Servicio. Los boletines, las publicaciones y los sitios de Internet de las secciones/unidades de negociación no pueden incluir ni proporcionar cobertura inusual de los candidatos durante el periodo de elección; sin embargo, se invita a las secciones/unidades de negociación que recuerden a los miembros que voten y que publiquen el calendario electoral en los boletines.

(17) **DUPLICADOS DE LAS BOLETAS:** en caso de que un miembro no reciba por correo una boleta antes del **11 de febrero de 2016**, este podrá comunicarse con el Administrador Electoral al **(800) 864-1263** para solicitar un duplicado. El Administrador Electoral deberá preparar y enviar el duplicado de la boleta. Los miembros que reciban duplicados de las boletas deberán firmar una declaración en la que se indique que no han votado. Los duplicados de las boletas deberán incluir una marca que los identifique como tales. La fecha límite para solicitar un duplicado es el **24 de febrero de 2016, a las 6:00 p. m.**

(18) **FECHA LÍMITE DE LAS BOLETAS:** las boletas se recibirán en una oficina postal con acceso restringido a cargo del Administrador Electoral o de la persona que él designe, la cual se usará exclusivamente para la recepción y el almacenamiento de las boletas con voto marcado. Las boletas que se devuelvan debido a que no se pudieron entregar, se almacenarán en otra oficina postal a cargo del Administrador Electoral. Todas las boletas deberán recibirse en la oficina postal designada antes de las **9:00 a. m., el 4 de marzo de 2016** para que puedan considerarse válidas.

(19) **CONTEO DE BOLETAS:** una boleta no será válida ni se considerará en el conteo a menos que el Administrador Electoral en consulta con el Comité Electoral determine que dicha boleta se recibió de parte de un elector elegible. Es posible que el sobre para devolver la boleta lleve impresa una marca o código distintivo para cada elector y que este sea utilizado por el Administrador Electoral para clasificar las boletas y determinar la elegibilidad del elector en el conteo de las boletas. El Administrador Electoral y el Comité Electoral recogerán las boletas el 4 de marzo de 2016, a las 9:00 a. m., y las entregarán en la oficina del sindicato en la dirección: 100 Oak Street, Oakland. El Administrador Electoral en consulta con el Comité Electoral, abrirá las boletas en la oficina del Sindicato de la Calle Oak (100 Oak Street, Oakland, CA 94607), el **4 de marzo de 2016**. Los resultados de las elecciones se publicarán en el sitio de Internet de la división Local 1021 y en las oficinas de la división Local 1021.

(20) **OBSERVADORES:** el candidato o un observador que sea miembro pero que no sea candidato ni sea designado por el candidato podrá observar cómo se preparan, envían, recogen y cuentan las boletas. El Administrador Electoral determinará la fecha, el lugar y la hora de la preparación y del envío de los paquetes con las boletas. Solamente el Administrador Electoral y los asistentes administrativos empleados por el Administrador Electoral podrán tener contacto con los sobres de las boletas, las boletas, las listas de control u otros artículos asociados con el conteo de las boletas. El Comité Electoral se reunirá en la oficina de la división Local de la calle Oak, en Oakland, el 4 de marzo de 2016 a las 8:00 a. m. para recoger las boletas.

(21) **OBJECIONES A LAS BOLETAS:** en caso de que los candidatos, los observadores o el Comité Electoral presenten una objeción con respecto a alguna boleta durante el conteo de las boletas, dichas boletas sobre las que se presentó la objeción, deberán separarse antes de comenzar con el conteo de las boletas sobre las que no se tienen objeciones, y el Administrador Electoral en consulta con el Comité Electoral deberá determinar la validez de las objeciones. Cuando el número de las boletas sobre las que se presentó una objeción que no se resolvió no sea significativo para los resultados de la elección, estas no se contarán.

(22) **OBJECIONES A LAS ELECCIONES:** cualquier objeción o protesta relacionada con la forma en que se llevaron a cabo las elecciones deberá enviarse por escrito e incluir los hechos específicos sobre los que se basa la objeción o la protesta, y la deberá recibir el Comité Electoral de la división Local 1021 en **P.O. Box 12546, Oakland, CA 94604** a más tardar el **14 de marzo de 2016 a las 5:00 p. m.** Las objeciones o protestas que no se reciban a tiempo no se tomarán en cuenta. Las objeciones a las elecciones solamente se tomarán en cuenta si mencionan específicamente los incumplimientos de las reglas y los procedimientos electorales o de los estatutos de la división Local 1021 y si el supuesto incumplimiento pudo haber afectado el resultado de las elecciones. El comité investigará las objeciones y emitirá un informe a más tardar el **21 de marzo de 2016**. El Comité Electoral es la autoridad final para todas las cuestiones electorales y de campaña que estén sujetas a alguna apelación que pueda estar disponible en la Constitución y en los Estatutos Internacionales del SEIU.

(23) **PERSONAL DEL SINDICATO:** durante el desempeño de sus tareas, el personal del Sindicato no deberá involucrarse y deberá permanecer neutral con respecto al apoyo a los candidatos y las actividades de campaña.

(24) El Comité Electoral y el Administrador Electoral podrán establecer disposiciones sobre los procedimientos conforme sean necesarias para que estas elecciones se conduzcan adecuadamente.

CALENDARIO ELECTORAL

(Nota: Todos los horarios corresponden a la hora estándar del Pacífico)

6 de noviembre de 2015	El aviso, las reglas y los procedimientos electorales se enviarán a los miembros durante o alrededor de esta fecha.
13 de noviembre de 2015	Las peticiones de nominación estarán disponibles a partir de esta fecha.
11 de diciembre de 2015	Fecha límite para recibir las peticiones de nominación y las declaraciones de los candidatos en las urnas de la oficina postal designada. Fecha límite para retirar las peticiones y declaraciones previamente enviadas. También es la fecha límite para recibir el archivo pdf con la declaración del candidato y el archivo jpeg o tif con la foto del candidato.
18 de diciembre de 2015	Fecha límite para que el Comité Electoral certifique a los candidatos elegibles.
21 de diciembre de 2015	Se envía por correo electrónico el aviso de descalificación y el aviso de apelación a los candidatos descalificados.
31 de diciembre de 2015	A partir de esta fecha, solamente los candidatos que estén acreditados serán elegibles para el voto.
4 de enero de 2016	A las 5:00 p. m. es el límite para que los candidatos descalificados presenten su apelación ante la Junta Ejecutiva.
9 de enero de 2016	La Junta Ejecutiva escuchará las apelaciones.
4 de febrero de 2016	Las boletas y la información para los electores se enviará por correo a los miembros acreditados.
11 de febrero de 2016	Si para esta fecha algún miembro no ha recibido una boleta por correo, este puede comunicarse con el Administrador Electoral y solicitar un duplicado de la boleta: (800) 864-1263 .
24 de febrero de 2016	La fecha límite para solicitar un duplicado de la boleta es a las 6:00 p.m.
4 de marzo de 2016	El límite para recibir las boletas en la oficina postal designada es a las 9:00 a. m. El Comité Electoral se reunirá a las 8:00 a. m. en la oficina de la división Local 1021 de la calle Oak (100 Oak St., Oakland, CA 94607). Las boletas se recogerán en la oficina postal de acceso restringido a las 9:00 a. m. El Administrador Electoral y el Comité Electoral contarán las boletas en la oficina de la división Local 1021 de la calle Oak. Los resultados de las elecciones se publicarán en la página de Internet de la división Local 1021 (www.seiu1021.org) y en las oficinas de la división Local 1021, de acuerdo con la certificación del conteo de boletas.
14 de marzo de 2016	Las objeciones o protestas a las elecciones se deberán recibir en la oficina postal de la división Local 1021 (P.O. Box 12546, Oakland, CA 94604) antes de las 5:00 p. m. de este día para que el Comité Electoral pueda tomarlas en cuenta.
21 de marzo de 2016	Antes de esa fecha, el Comité Electoral emitirá un informe sobre cualquier objeción o protesta con respecto a las elecciones.

Los miembros que tengan preguntas sobre la elección o que deseen solicitar la sustitución de una boleta, deberán comunicarse al (800) 864-1263, de lunes a viernes (excepto en días festivos), de 7:00 a. m. a 6:00 p. m.

¡ASEGÚRESE DE ACTUALIZAR SU DIRECCIÓN POSTAL!
COMUNÍQUESE AL CENTRO DE RECURSOS PARA MIEMBROS AL (877) 687-1021 PARA CONFIRMAR SU DIRECCIÓN
¡ASEGÚRESE DE VOTAR!